

DECRETO N° 852

CONVENIO DE COLABORACIÓN

EXPTE. N° 384-225448-18-0

Entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representado en este acto por su titular, Dr. Marcelo López Arias, con domicilio legal en Avda. de los Incas s/n (Centro Cívico Grand Bourg) de la Ciudad de Salta, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra parte la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”, representada por su presidente, Sr. Francisco Aráoz, con domicilio en Uruguay 750 de esta ciudad, en adelante **EL SOLICITANTE**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Ley 6583, art. 1°, párrafo tercero, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – FINALIDAD: **EL MINISTERIO** se compromete a otorgar a **EL SOLICITANTE** una colaboración económica destinada a afrontar los gastos que demanden el calendario de actividades de la Entidad, durante el periodo 2.019.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, **EL MINISTERIO** se obliga a otorgar un aporte dinerario de \$625.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 CTVS.), pagaderos en 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas, el que será entregado a **EL SOLICITANTE** con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: **EL SOLICITANTE** se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, debiendo rendir cuenta a **EL MINISTERIO** de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

CUARTA: **EL MINISTERIO** queda facultado a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado **EL SOLICITANTE** a proporcionar toda la información que se le requiera, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: **EL SOLICITANTE** asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias que pudieren producirse en el desarrollo de sus actividades, eximiendo en consecuencia a **EL MINISTERIO** de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de **EL SOLICITANTE** a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a **EL MINISTERIO**, a rescindir el



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 852

presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, **EL MINISTERIO** podrá, previa notificación fehaciente a **EL SOLICITANTE**, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por **EL SOLICITANTE** en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de mayo de 2019.-

FRANCISCO ARAOZ
PRESIDENTE
GRUPACION TRADICIONALISTA
SALTA GAUCHOS DE GOEMES

DNI 34697342